

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 teléfono 8711321**

Neiva, 23 de junio de 2020

OFICIO No. 930

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE:
BANCOLOMBIA, NIT. 890.903.938-8 APODERADA: MIREYA SÁNCHEZ
TOSCANO - DEMANDADO: LUIS HUMBERTO RAMOS CASANOVA,
C.C.12.123.924. Rad. No. 410014189003-2019-00726-00.**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 12 de marzo 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se ordenó LEVANTAR la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula No. 200-17890, de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Neiva; denunciado como de propiedad del demandado LUIS HUMBERTO RAMOS CASANOVA, C.C.12.123.924.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión cancelar la orden impartida por este Juzgado, mediante oficio número 04304 de fecha 23 de octubre 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 teléfono 8711321**

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7e8da4cd20359855440122bb66df791e1a7dcef76ba11c07f4da911df7bb
1717**

Documento generado en 26/06/2020 12:29:59 PM

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 23 de junio de 2020

OFICIO No. 931

Señor
GERENTE
BANCO (
Ciudad

)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE:
BANCOLOMBIA, NIT. 890.903.938-8 APODERADA: MIREYA SÁNCHEZ
TOSCANO - DEMANDADO: LUIS HUMBERTO RAMOS CASANOVA,
C.C.12.123.924. Rad. No. 410014189003-2019-00726-00.**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 12 de marzo 2020, en el proceso de la referencia, se **DECRETÓ** la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se **ORDENO LEVANTAR** la medida cautelar decretada de **EMBARGO Y SECUESTRO** preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro y CDT que posea el demandado **LUIS HUMBERTO RAMOS CASANOVA**, C.C. No. 12.123.924, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por este Juzgado, mediante oficio No. 04305 del 23 de octubre de 2019.

Atentamente,



GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria.

Firmado Por:

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcc21f86695c1513bdfd5f7db875413b9455c790c2cdcf0492ba996052ad7a6

Documento generado en 26/06/2020 12:30:59 PM